

VALPARAÍSO, 09 de Noviembre 2015

**RESOLUCIÓN Ex. SII N° 0502367**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

**CONSIDERANDO:**

1°.- La solicitud de condonación F 2447 Folio N° 0502367, presentada por el contribuyente **GERARDO JORGE FLORES ROBLES**, RUT: [redacted] de fecha **04/11/2015**, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n):

561583			

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales y/o multas que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- Las sanciones aplicadas son improcedentes.

**RESUELVO:**

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

- IMPUESTO IVA => [ ]% del interés penal [ ]% de Multas asociadas al impuesto [ ]% de otras multas
- IMPUESTO RENTA => [ ]% del interés penal [ ]% de Multas asociadas al impuesto [ ]% de otras multas
- IMPUESTO TERRITORIAL => [ ]% del interés penal [ ]% de Multas asociadas al impuesto [ ]% de otras multas
- OTRAS MULTAS => [ ]% de Multas asociadas al impuesto [ 70 ]% de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes siguiente a aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE**

*[Firma manuscrita]*  
DIRECTOR REGIONAL SUBROGANTE  
VALDIVIA

[ ]

*[Firma manuscrita]* que incluye entrega de [ ]

Valpo, 09/11/15 13:05	Firma y timbre Ministerio de Fe
--------------------------	------------------------------------

JEFE DE GRUPO Nº 1  
INFORMACIÓN Y ASISTENCIA  
SERVICIOS DE IMPUESTOS INTERNOS  
Regional Valparaíso